

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 " " "
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
" " de años anteriores.....	0,50 " "

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 " " "
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 " " "

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Junio)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 88

Por la presente se interesa de todos los Ayuntamientos de esta provincia el cumplimiento de la R. O. de 17 de Septiembre de 1926 («Gaceta» del 19), que les obliga a observar lo dispuesto en los artículos 3.º, 4.º, 7.º, 8.º, 9.º, y 10.º del Real decreto de 6 de Febrero del mismo año creando en España la Fiesta «Día del Libro español», publicado en el «Boletín Oficial», número 21, correspondiente al día 17 de Febrero del repetido año 1926; esperando de su celo que contribuirán al mayor realce y difusión de tan fecunda iniciativa.

La referida disposición es la siguiente:

«Señor: Es el libro español sagrado imperecedero que difunde y expresa el pensamiento, la tradición y la vida de los gloriosos pueblos hispanoamericanos y plasma o perpetúa las concepciones del genio de la raza, vigorizando sus energías espirituales y abriendo cauces de expansión al vínculo más indestructible de muchas generaciones hermanas. Y para enaltecerlo como guardador de las esencias, de las virtudes y de la cultura hispana, dándole impulso espiritual y material, como mediotambién de fecundo enlace de ideas, sentimientos y creencias, propone el

Comité Oficial del Libro del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria que se instaure en España la fiesta anual del libro español en la perdurable fecha del natalicio del inmortal Cervantes.

Ninguna obra ha de ser más grata a este Gobierno que la de acoger tan hermosa iniciativa, que coincide con los anhelos de V. M. y con su propósito de propulsar la cultura, rendir pleitesía a los genios de la raza, divulgar las concepciones de los escritores españoles y facilitar la expansión de la lengua y del alma hispánicas, para enaltecer la Patria y agrandar y fortificar sus prestigios insuperados.

Por todo ello, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 6 de Febrero de 1926.—Señor: A L. R. P. de V. M., Eduardo Aunós Pérez.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro del Trabajo, Comercio e Industria, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El día 7 de Octubre de todos los años se conmemorará la fecha del natalicio del Príncipe de las letras españolas, Miguel de Cervantes Saavedra, celebrando una fiesta dedicada al libro español.

Artículo 2.º En las Reales Academias y en los Paraninfos de las Universidades e Institutos del Reino se celebrarán en ese día sesiones solemnes dedicadas a ensalzar y divulgar el libro español, disertando, además de los Académicos, Catedráticos y personalidades científicas y literarias que cada Corporación designe, un alumno de cada Facultad.

Artículo 3.º En todas las Escuelas especiales del Estado, sin excepción alguna, incluso las militares y de la Armada, se celebrará sesión pública, dedicada al libro español y particularmente a conferencias sobre bibliografía de las especialidades correspondientes.

Artículo 4.º En las Escuelas nacionales, sin excepción, se dedicará el 7 de Octubre de cada año una hora, por lo menos, a la explicación de la importancia del libro español y a la lectura, por los Maestros, o por los alumnos, fragmentos de obras que son gloria de nuestro idioma o que difunden el valor del libro como instrumento de cultura, civilización y riqueza nacional.

Artículo 5.º Todos los Establecimientos de enseñanza particular celebrarán el «Día del Libro» una fiesta adecuada al fin de la obra, dando cuenta de su actuación a las Autoridades académicas correspondientes.

Artículo 6.º En los cuarteles y en los buques y arsenales de la Armada se dedicará en dicha fecha una hora, por lo menos, a la lectura de trozos escogidos de nuestra literatura en los que se enaltezca a la Patria y al libro español.

Artículo 7.º En los Establecimientos de beneficencia se procurará celebrar la fiesta del libro o, cuando menos, repartir lectura entre las personas que en ellos se hallen acogidas; en la misma forma se celebrará la fiesta del libro en los Establecimientos penitenciarios.

Artículo 8.º Las Bibliotecas oficiales y la de los Centros e instituciones de enseñanza deberán dar ingreso en el «Día del Libro» a nuevos volúmenes que, al ser registrados en sus catálogos respectivos, figurarán como adquiridos en celebración de esta fiesta cultural.

Artículo 9.º Las entidades y Corporaciones que perciban subvención del Estado, de la Provincia o del Municipio quedan obligadas a dedicar en la misma fecha un mínimo del 1 por 1.000 de esas subvenciones a la compra y reparto de libros.

Artículo 10. Anualmente y en conmemoración de esta fiesta deberán crear las Diputaciones provinciales una biblioteca popular, por lo menos, en el territorio de su provincia respectiva.

Los Ayuntamientos destinarán, igualmente, el «Día del Libro», una cantidad del medio al tres por mil, según el presupuesto y número de habitantes, fijándose la escala por Real orden, a la creación de Bibliotecas populares, o reparto de libros en sus establecimientos de enseñanza o de beneficencia y entre los niños pobres.

Artículo 11. El Comité y las Cámaras Oficiales del Libro procurarán recabar de autores, editores y libreros que establezcan un descuento especial en el precio de venta de los ejemplares que el público adquiera en el día señalado para la celebración de este festejo, debiendo recabar, asimismo, donativos de libros, folletos y periódicos con destino a Hospitales, Hospicios, Colegios de Huérfanos, Centros de Beneficencia, Penales, etc., que se repartirán precisamente en ese día.

Artículo 12. Las Cámaras Oficiales del Libro de Madrid y Barcelona concederán el «Día del Libro» un premio de mil pesetas cada una al artículo periodístico que se publique en idioma español antes de la fecha del concurso y reuna, a juicio de ellas, mayores méritos como estímulo de amor al libro o como medio de difundir la cultura. Dichas Cámaras publicarán, con la necesaria antelación, bases o condiciones a que habrán de sujetarse los concursantes.

Artículo 13. El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes adoptará las medidas convenientes para instituir con cargo al capítulo correspondiente de su presupuesto, un premio especial destinado a la obra de mayor interés científico, cultural o literario que se publique cada año, coincidiendo su otorgamiento con la fecha señalada para esta fiesta de cultura.

Artículo 14. Queda encargo de la ejecución de este Real decreto el Comité Oficial del Libro y su Comisión permanente, a los que se incorporará, a este fin, un representante especialmente designado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Artículo 15. La primera fiesta del libro español se celebrará el día 7 de Octubre de 1926. Los Jefes de los Departamentos y los de los servicios a que afecta el presente

Real decreto, así como las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, prevendrán todo lo necesario para que en los próximos Presupuestos se tengan en cuenta las obligaciones que se derivan del cumplimiento de lo preceptuado, a fin de que la primera fiesta anual del libro revista toda la brillantez que su importancia requiere.

Dado en Palacio a seis de Febrero de mil novecientos veintiséis.—Alfonso.—El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, Eduardo Aunós Pérez.»

Santander, 15 de Junio de 1927.

El Gobernador civil,

Emilio Gámir Ulibarri.

CIRCULAR NUMERO 89

La Sociedad de Autores españoles ha nombrado Representante de aquélla en Liérganes, Solares y La Cavada a D. Miguel Herrera.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en la ley de la Propiedad intelectual.

Santander, 14 de Junio de 1927.

El Gobernador civil,

Emilio Gámir Ulibarri.

Diputación provincial de Santander

SECCIÓN DE VÍAS Y OBRAS PROVINCIALES

AVISO

Se pone en conocimiento del público que el tipo de la subasta para la construcción del camino vecinal de Bejoriza a la carretera de Valladolid a Santander es de 18,653,99 pesetas, en lugar de 19.432,79 pesetas, que aparece en el anuncio del «Boletín Oficial», número 65, de fecha 1.º del corriente.

Santander, 15 de Junio de 1927.—El Presidente accidental, Francisco Mirapeix.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.—SUBASTA

Habiendo sido declarada desierta, por falta de licitadores, la subasta del suministro de aceite y de bacalao celebrada el día 11 del mes actual, para las atenciones de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Hospital de San Rafael, Casa de Caridad e Inclusa, durante el segundo semestre del presente año, y en virtud de lo acordado por esta Corporación, se señala el día 2 de Julio próximo, a las doce de su mañana, para celebrar nueva subasta en la misma forma que la primera y conforme al anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 6 de Mayo último, por lo que afecta al suministro de los dos artículos expresados.

Santander, 15 de Junio de 1927.—El Presidente accidental, Francisco Mirapeix.—P. A., el Secretario accidental, Antonio Anés.

Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales

CONCURSO

Hasta las trece horas del día 7 de Julio de 1927 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, hasta las trece horas del día 2 de Julio de 1927, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de pavimentación con firme especial de la carretera de Ermita de Peñacastillo a Santander entre sus puntos kilométricos 0,000 y 4,580, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 1.208.765,39 pesetas y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de quince meses y la fianza provisional de 24.176 pesetas.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Fernanflor, 2, el día 8 de Julio de 1927, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina, únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra, el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. («Gaceta» del 13).

Madrid, 11 de Junio de 1927.—El Presidente, El Duque de Arión.

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Angel Pellón Quintana.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Arnuero.
Paraje en que la finca se halla: Castellanos.
Cabida: 60 áreas.
Linderos: N., Antonio Fernández; S., carretera; E., heredero de Sinforiano Sisniega; O., Emilia Rasillo. 261

Don Segundo San Sebastián Garnica.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Arnuero, Isla.
Paraje en que la finca se halla: Ceterillo.
Cabida: 42 áreas 96 centiáreas.
Linderos: N., Serafina Expósito; S., Sebastián Castillo; E., terreno comunal; O., Félix Ruigómez. 263
Servidumbres declaradas: tiene una.

Don Valentín Argos López.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Arnuero, Isla.

Paraje en que la finca se halla: Santulaja.
Cabida: 75 áreas.
Linderos: N., carretera; S. y O., Martina Argos; E., Tirso Ricondo. 262

Don Nicolás Uruga Aguirre.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Arnuero, Isla.

Paraje en que la finca se halla: Fonega.
Cabida: 1 hectárea 12 áreas 77 centiáreas.
Linderos: N., Adrián Llano; S., Nicolás Torralvo; E. y O., camino vecinal. 264

Don Segundo San Sebastián Garnica.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Arnuero, Isla.

Paraje en que la finca se halla: Las Picillas.
Cabida: 1 hectárea 44 áreas 99 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., terreno comunal. 265

Don Narciso Quintana Cabanzón.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Arnuero, Isla.

Paraje en que la finca se halla: Tocalvo.
Cabida: 1 hectárea.
Linderos: N., Eulogia Velasco; S., E. y O., camino vecinal. 266

Don Nicolás Torralvo Varela.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Arnuero, Isla.

Paraje en que la finca se halla: Alto de Fonega.
Cabida: 71 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., Nicolás Uruga; S., E. y O., carretera. 268

Don Miguel Sierra Sierra.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Arnuero, Isla.

Paraje en que la finca se halla: Barrio de Calleja.
Cabida: 1 hectárea.
Linderos: N. y S., carretera; E., Joaquín Sárraga; O., Ignacio del Campo. 269

Don Miguel Sierra Sierra.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Arnuero, Isla.

Paraje en que la finca se halla: Sierra de Coterillo.
Cabida: 1 hectárea 18 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N. y E., terreno comunal; S., Mariano Ruigómez; O., camino vecinal. 270

Don Victoriano Sierra Sierra.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Arnuero, Isla.

Paraje en que la finca se halla: Rozas.
Cabida: 39 áreas 38 centiáreas.
Linderos: N. y E., camino; S., Sebastián Castillo; O., Conde de Isla. 271
Servidumbres declaradas: tiene una.

(Continúa en la página 6).

JUNTA PROVINCIAL DE

Estado de los artículos de consumo corriente en las localidades de esta provincia que el último mercado celebrado en cada una de ellas y las variaciones de precios

ARTÍCULOS	Unidad de venta	SANTANDER			AMPUERO			C. DE LA SAL			CASTRO URDIALES			LAREDO			
		Precios a que se vendieron		Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron		Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron		Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron		Variaciones de precio experimentadas	
		—		—		—		—		—		—		—		—	
		Ptas.	Cs.	Alza	Baja	Ptas.	Cs.	Alza	Baja	Ptas.	Cs.	Alza	Baja	Ptas.	Cs.	Alza	Baja
Aves																	
Gallinas grandes	Una	10,00	..	2,00	8,00	..	1,00	8,50	..	0,50	8,00	0,50	..	9,00	1,00	..	
Gallinas pequeñ.	»	6,00	6,00	5,25	..	0,25	5,00	..	0,50	6,50	0,50	..	
Gallos	»	10,50	..	1,50	6,00	..	0,25	6,00	..	2,00	7,00	..	1,00	8,00	..	1,00	
Gansos	»	21,00	..	0,50	
Patos grandes..	»	8,00	4,00	..	0,25	
Patos pequeños.	»	5,00	..	1,00	3,00	4,00	0,50	..	
Pichones.....	»	2,25	2,00	
Pollos grandes .	»	6,00	..	0,50	6,00	0,50	..	4,00	6,00	4,00	..	0,50	
Pollos pequeños.	»	2,50	4,00	0,75	..	2,50	..	0,50	4,00	
Frutas																	
Albaricoques...	Kilo	1,25	0,05	..	1,25	1,30	..	0,20	1,00	..	0,40	1,30	..	0,20	
Avellanas	»	2,00	
Cerezas	»	1,25	..	0,25	0,80	..	0,45	1,30	..	0,70	0,80	..	0,40	0,60	..	0,90	
Fresas	»	3,00	2,50	3,00	2,25	0,25	..	
Limonos	Doce	1,40	..	1,10	0,60	1,00	0,10	..	1,50	0,60	..	1,20	0,10	..	
Naranjas	»	1,25	0,25	..	1,20	0,40	..	1,00	1,20	..	0,30	0,90	0,10	..	
Nueces	Kilo	1,00	
Plátanos.....	Doce	2,00	1,75	..	0,50	3,00	1,90	..	0,50	2,25	..	0,15	
Ganado																	
Cabritos.....	Uno	19,00	1,00	..	15,00	
Conejos	»	6,00	..	1,50	4,00	1,00	..	3,00	4,00	0,50	..	
Corderos	»	15,00	..	1,00	20,00	13,00	..	2,00	16,00	1,00	..	
Hortalizas																	
Ajos	Kilo	0,80	..	0,05	1,00	0,40	..	0,75	1,25	0,25	..	1,20	0,30	..	
Alubias.....	»	1,10	..	0,15	1,10	1,40	0,80	..	0,10	1,20	0,10	..	
Berzas	Una	0,65	0,30	0,50	0,20	0,10	
Cebollas	Doce	0,80	0,05	..	1,50	0,50	..	1,50	1,00	0,45	..	0,70	0,10	..	
Coles.....	Una	1,50	0,25	..	0,25	0,75	0,25	0,35	0,05	..	
Coliflores.....	»	1,90	..	0,10	
Espárragos	Manoj	1,20	..	0,10	1,50	0,70	
Guisantes.....	Kilo	0,95	..	0,05	0,50	..	0,25	0,90	..	0,60	0,80	0,10	..	0,60	
Habas frescas..	»	0,60	0,20	..	0,15	0,50	0,10	0,20	..	0,30	
Judías verdes ..	»	0,90	..	0,40	1,10	..	0,15	1,30	..	0,70	0,80	..	0,20	1,20	0,60	..	
Lechugas	Doce	1,75	0,45	..	0,75	..	0,25	0,75	..	0,25	1,20	0,60	..	0,45	..	0,10	
Patatas nuevas.	Kilo	0,35	..	0,05	0,40	..	0,10	0,40	..	0,25	0,40	0,60	0,10	..	
Repollos	Uno	1,25	0,40	..	0,10	1,50	..	0,50	0,50	
Tomates.....	Kilo	0,75	
Zanahorias	Doce	0,30	..	0,20	0,20	..	0,30	0,75	..	0,15	0,50	0,10	
Huevos																	
Del país	Doce	2,50	2,25	0,05	..	2,50	0,25	..	3,00	0,60	..	2,60	0,50	..	
De Galicia	»	1,80	
Leche y derivados																	
Leche	Litro	0,50	0,40	0,40	0,40	0,40	
Mantequilla.....	Kilo	6,00	..	0,25	5,00	0,50	..	5,00	..	1,00	7,00	7,00	0,50	..	
Queso fino.....	»	6,00	3,25	0,25	..	4,00	3,50	3,00	0,25	..	
Queso fresco....	»	1,75	0,90	..	0,20	3,00	0,50	..	0,60	1,75	
Pescado																	
Anguilas.....	Kilo	2,00	0,20	..	0,05	
Bocartes	Doce	0,25	..	0,05	0,30	0,20	..	0,10	0,25	1,00	
Brecas	Kilo	2,75	4,50	
Congrio.....	»	2,50	..	0,35	2,50	4,50	2,75	..	2,00	
Fanecas	»	3,50	0,50	
Gallos	»	1,75	..	0,20	5,00	0,25	..	
Merluza.....	»	3,80	..	0,45	5,00	..	1,00	4,00	2,75	
Mubles.....	»	2,25	
Panchos.....	»	1,70	
Pescadilla.....	»	3,35	..	0,10	2,50	0,25	..	
Salmonetes.....	»	4,50	1,55	6,00	2,00	

ABASTOS DE SANTANDER

a continuación se relacionan, con expresión de los precios a que fueron vendidos en que han experimentado con relación a los que tuvieron en la quincena anterior.

POTES			RAMALES			REINOSA			SANTOÑA			SAN VICENTE			TORRELAVEGA		
Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas	
	Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja		Alza	Baja
Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
6,00	6,75	10,00	7,00	0,25	..	9,00	0,50	..	8,00	..	2,00
..	4,50	8,00	3,00	..	2,50	6,50	6,00
6,00	7,50	12,00	7,80	0,30	..	10,00	0,25	..	8,00
..
..	7,00	5,00
..	6,00	3,50	0,50	..
..	3,00	2,00
..	5,00	5,00	5,50	1,00	..	4,00	0,50	..	6,00	..	2,00
..	3,00	3,00	3,00	..	0,25	3,50	..	2,50
..
..	1,20	..	0,30	1,50	..	0,75
..	2,25	0,25	1,80	..	0,20
..	0,60	1,00	..	0,50	0,85	0,85	1,20	0,20	..
..	3,00	3,00	..	2,00
..	1,50	0,60	..	0,20	1,20	0,60	0,20	..
..	1,50	0,90	0,80	2,00	0,50	..
..	1,50	0,05	0,80	1,75	..	0,25
..	2,25	2,40	2,50	..	0,50
..
14,00	..	1,00	15,00	17,00	20,00
..	6,00	4,00
14,00	..	1,00	18,00	16,00	18,00	3,00	..
..	0,60	0,70	0,40	..	0,60
..	0,80	1,20	1,10	0,10	..
0,40	0,10	1,00	..	0,30	0,35	0,20	..	0,20
0,60	..	0,05	0,80	0,40	..	0,40	1,00	1,40	..	0,50
..	1,00	..	0,50	2,00	0,50	0,50
..	2,00
..	1,50	0,30	..
0,50	..	0,10	0,40	..	0,50	1,00	1,10	..	0,15	0,75	..	0,25
0,40	0,80	..	0,20	0,40	..	0,20	0,25	..	0,25
..	0,40	..	0,40	1,10	..	0,90
1,00	1,00	0,50	..	1,00
0,40	..	0,10	1,25	1,00	0,25	..	0,60	..	0,30	0,90	0,25	..	0,20
1,40	0,55	..	0,45	..	0,20	0,45	..	0,10	0,40	0,45	..	0,05	0,25	..	0,20
..	1,00	0,75	..	0,70	0,60	..	0,10	0,60	..	0,65	0,75	..	1,75
..
..	0,75	0,30	..	0,70
..
2,00	2,25	0,25	..	2,00	3,00	0,50	..	2,40	0,30	..	2,50	0,10	..
..	2,00
..
0,50	0,40	0,50	..	0,10	0,40	0,40	0,40	..	0,10
3,75	4,00	6,00	5,00	7,00	1,00	..
6,00	3,00	4,00	4,00	0,25	3,50	..	1,00
1,30	2,50	2,00	2,50
..
..	0,15	0,40	0,15	..	0,35	0,20	0,30	0,10	..
..
..	4,00	1,60	3,50	..	0,50
..
..	2,50
..	4,50	4,50	4,00	..	0,50	5,00
..	2,00
..	1,50
..	3,25	0,25	3,00
..	5,00	3,50	4,00	..	1,00

Santander, 15 de Junio de 1927. — El Secretario, *Luis Hermida*. — V.º B.º, el Gobernador Civil Presidente, *Emilio Gámir Ulibarri*.

- Don Arsenio Sierra Sierra.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arnuero, Isla.
Paraje en que la finca se halla: Bocarrero.
Cabida: 85 áreas 92 centiáreas.
Linderos: N., Eugenio Cuesta; S. y E., carretera; O., Juliana Argos. 272
Servidumbres declaradas: tiene una.
- Don Evaristo Ortiz Laceda.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arnuero, Isla.
Paraje en que la finca se halla: Barrio de Quejo.
Cabida: 17 áreas 9 centiáreas
Linderos: N., César Villa; S., Eugenio Cuesta; E., Andrés Quintana; O., Agapito Alcega.
Servidumbres declaradas: tiene una. 277
- Doña Eulogia Velasco Cabanzón.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arnuero, Isla.
Paraje en que la finca se halla: Tasugueras.
Cabida: 30 áreas 43 centiáreas.
Linderos: N., Manuel Torralvo; S., E. y O., terreno común. 267
- Don Robustiano Carral Liaño.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arnuero, Isla.
Paraje en que la finca se halla: Fuente vieja.
Cabida: 1 hectárea 36 áreas 65 centiáreas.
Linderos: N., S. y E., carretera; O., Félix Ruygómez. 273
- Don José María San Emeterio.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arnuero. 274
Paraje en que la finca se halla: Encinillas.
Cabida: 3 hectáreas 16 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., terreno común; S., carretera; E., regato y Angel Rodríguez; O., Miguel Pérez.
- Don Alberto Sárraga Brá.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arnuero, Isla.
Paraje en que la finca se halla: Barrio de Quejo.
Cabida: 35 áreas 80 centiáreas
Linderos: N., terreno común; S., Andrés Quintana; E., Evaristo Ortiz; O., Manuel Argos. 275
- Don Francisco Celaya Barandica.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arnuero, Isla.
Paraje en que la finca se halla: Uripeña.
Cabida: 53 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N. y S., camino vecinal; E. y O., Andrés Argos. 276
Servidumbres declaradas: tiene una.
- Don Eugenio Ortiz Alcega.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arnuero, Isla.
Paraje en que la finca se halla: Bocarrero.
Cabida: 28 áreas 64 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S. y E., monte común; O., Emilio San Emeterio. 278
- Don Miguel San Sebastián Expósito.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arnuero, Castillo.
Paraje en que la finca se halla: Sierra Monar.
Cabida: 3 hectáreas 22 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., terreno comunal; S., herederos de Faustino Rasillo; E., Avelino del Rey; O., Norberto Abascal y Mercedes Quintana. 284
- Don Manuel Mendingorra Claudios.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arnuero, Castillo.
Paraje en que la finca se halla: El Cincho.
Cabida: 1 hectárea 25 áreas 30 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Rafael Colina; E., Santiago Expósito; O., herederos de Manuel Diego. 286
- Don Alfredo Quintana Sárraga.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arnuero, Isla.
Paraje en que la finca se halla: El Arroyo.
Cabida: 89 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., Hilaria Cagigas; S., carretera; E., Eugenio Cuesta; O., terreno común. 276
- Don Manuel Alvear Viadero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arnuero.
Paraje en que la finca se halla: La Maza.
Cabida: 6 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N. y E., terreno común; S. y O., carretera. 280
- Don Agapito Argos Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arnuero, Isla.
Paraje en que la finca se halla: Valdillata.
Cabida: 1 hectárea 7 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N. y O., terreno común; S., Emilio Argos; E., Claudio Mendoza. 281
- Don Ciriaco Uruga Mendizábal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arnuero, Isla.
Paraje en que la finca se halla: Corporales.
Cabida: 89 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., el mar; S., terreno comunal; E. y O., carretera. 282
- Don Ciriaco Uruga Mendizábal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arnuero, Isla.
Paraje en que la finca se halla: Corporales.
Cabida: 89 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., terreno comunal. 282
- Doña Josefa Quintana Navarro.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Arnuero, Castillo.
Paraje en que la finca se halla: Las Solanas.
Cabida: 2 hectáreas 78 áreas.
Linderos: N. y O., terreno comunal; E., Francisco Fernández; S., carretera. 285
- Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.
Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de estos anuncios, no se presentase opo-

sección a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación del expediente.
Santander, 9 de Junio de 1927.—El Administrador, Salustiano Casas.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno durante el período de ampliación de 1926:

Sesión de 14 de Julio.—Se aprueba la anterior.

Visto el resultado favorable del referéndum, se acuerda llevar a efecto el empréstito de 75.000 pesetas con el Monte de Piedad de Alfonso XI I y Caja de Ahorros de Santander, colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la construcción de las escuelas nacionales de Azoños-Maño y casa-habitación de los señores Maestros en la forma y bajo las condiciones acordadas, otorgándose la oportuna escritura, autorizándose a la Comisión permanente para representar al Ayuntamiento.

Quedar enterados de haber constituido el rematante del arbitrio sobre las bebidas la fianza de 3.375 pesetas y el ingreso de 1.125 por cuenta del mes actual.

Se confirma el nombramiento de Administrador del arbitrio sobre las carnes a favor de D. Arsenio Fuente, con el premio de 22 por 100 de cobranza.

Se aprueba la devolución de la fianza de 2.400 pesetas del rematante del año anterior y liquidación de aforos importante 1.762,39 pesetas.

Sesión de 4 de Agosto.—Se aprueba la anterior.

Queda enterada la Corporación de haberse firmado el empréstito acordado en 31 de Julio último y pagado el préstamo de 40.000 pesetas anticipado por el Monte de Piedad de Alfonso XIII de Santander que garantizaron los señores D. Francisco Presmanes, D. José María de los Corrales, el Concejal D. Francisco López y Alcalde-Presidente, y se acuerda participárselo a estos señores, dándoles las gracias por la garantía que prestaron.

Se acuerda la confección de planos y presupuestos para la construcción de las casas de los maestros de Soto la Marina y reforma de la de Maño.

Solicitar la creación de un núcleo escolar para los pueblos de Sancifrián y Prezanes por lo excesivo del censo escolar de Bezana y Soto la Marina, elevándose la petición, con los razonamientos que se hacen constar en el acta, al Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

Sesión de 23 de Noviembre.—Se aprueba la anterior.

Anunciar el proyecto de presupuesto ordinario para 1927, por ocho días hábiles y ocho más, a los efectos de examen y reclamaciones.

Acogerse al decreto ley de 13 de Octubre último, formalizando el oportuno expediente solicitando se conceda al Ayuntamiento continuar percibiendo por el arbitrio sobre las bebidas diez pesetas en hectolitro de vino común.

Adherirse a lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de Santander solicitando la concesión del título de Duque de la Montaña para el Excmo. Sr. D. Ramón Pelayo, Marqués de Valdecilla.

El señor Teniente Coronel diplomado, Delegado gubernativo de este distrito, D. Antonio de la Escosura, en atento oficio de despedida, se ofrece en su nuevo destino en el Ministerio de la Guerra, y se acuerda hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación al verse privada de la cooperación y valioso concurso que siempre la prestó tan digno Delegado, felicitándole en su nuevo destino.

Sesión de 17 de Diciembre.—Se aprueba la anterior.
Adherirse al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Santander para interesar del Gobierno intervenga para evitar la persecución de que son objeto los cristianos en la República de México.

Con el voto en contra de los Concejales señores López y Sáinz, se aprueba el informe de la Comisión de Fomento para que el pueblo de Azoños presente un presupuesto para realizar obras urgentes en el cementerio de aquel pueblo, que serán satisfechas por el Municipio por cuenta de los intereses de dicho pueblo.

Vista la liquidación del Arquitecto Sr. Lastra, de las escuelas nacionales de Maño, se acuerda devolver al contratista de las obras la fianza, con deducción de lo que resulta de dicha liquidación y abonar al Arquitecto el importe de sus honorarios, con la rebaja que hace en su minuta, y a la Caja de fondos municipales lo que corresponda del empréstito.

Se aprueba el presupuesto ordinario para 1927, acordando su exposición al público, por quince días y otros quince para reclamar ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a quien se remitirá certificación del mismo, anunciándolo en los sitios de costumbre y en el B. O.

Se aprueba la prórroga del repartimiento general girado en el año actual para 1927.

Sesión de 24 de Diciembre.—Se aprueba la anterior.

Se aprueban los planos y presupuesto del Arquitecto Sr. Bringas para la construcción y reforma de casas en Soto y Maño para los señores Maestros, y en cumplimiento al artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se acuerda anunciarlo en forma, por ocho días, para oír reclamaciones, no admitiéndose reclamación alguna transcurrido dicho término.

Bezana, 10 de Junio de 1927.—El Alcalde, Rufino Mollada.—El Secretario, Arturo Bernard.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

José Lanza Maseña, natural de Tapia, de estado casado, profesión marino, de veintiocho años, hijo de Ramón y Dolores, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por estafa en el Juzgado de Instrucción del Este de Santander, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifica.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Reocín

Arrastrados por las corrientes del río Saja, y depositados en una finca particular del pueblo de Barcenaciones, se hallan en custodia dos árboles de la especie chopo, durante el plazo de quince días, a fin de que el que se crea dueño de los mismos se presente a recogerlos, previo pago de los gastos que se ocasionen y presentación del documento o prueba que acredite la propiedad.

Pasado dicho plazo sin que se presente dueño de los referidos árboles, ni persona alguna reclame mejor derecho sobre los mismos, serán entregados al que se dice dueño de la finca en que fueron depositados.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Reocín, 11 de Junio de 1927.—El Alcalde, J. M. Ruiz.

Ayuntamiento de Arredondo

El presupuesto extraordinario formado por la Comisión permanente y aprobado por el Ayuntamiento pleno para invertir las cantidades sobrantes del ejercicio anterior en obras para las casas de habitación de los señores Maestros para las escuelas de nueva creación y pagar el material escolar adquirido para las mismas, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Arredondo a 3 de Junio de 1927.—El Alcalde, Miguel Azcona.

Ayuntamiento de Enmedio

En la relación de recibos que se hallan en descubierto por cuotas de consumos, reparto municipal y del de utilidades, formulada por el Recaudador municipal de este término, para hacerlos efectivos por la vía de apremio, correspondientes a los ejercicios comprendidos desde 1.º de Enero de 1920 a 31 de Diciembre de 1926, se ha dictado por esta Alcaldía, la siguiente

«Providencia de apremio de primer grado. —Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se publicaron en la forma prevenida por la Instrucción vigente de 26 de Abril de 1900, antes de abrirse el pago de dicha contribución correspondiente a los años y ejercicios de 1920 al 1926 inclusive, ni después en los cinco últimos días concedidos para efectuarlo en el segundo período, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de la misma; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, a contar desde la publicación de este acuerdo, en la forma ordenada en el artículo 52, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.—Así lo mando, sello y firmo en Enmedio a once de Junio de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, Francisco de Obeso.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y en virtud de lo prevenido en el artículo 51 de indicada Instrucción.

Enmedio a 11 de Junio de 1927.—El Alcalde, Francisco de Obeso.

Ayuntamiento de Astillero

Por este Ayuntamiento, y reclamado por el señor Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de Eladio Betanzos Zaballa, hermano del mozo Doroteo Betanzos Zaballa, número 5 del reemplazo actual por este Ayuntamiento, y a los efectos dispuestos en el párrafo primero del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Eladio Betanzos Zaballa se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado

Eladio Betanzos Zaballa para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se hallare, y si fuese en el extranjero ante el Cónsul de España, a fines relativos al servicio militar de su hermano Doroteo Betanzos Zaballa.

El repetido Eladio Betanzos Zaballa es natural de Santurce (Vizcaya), hijo de Vicente y Regina y cuenta treinta y siete años de edad, no existiendo otros datos para su filiación.

Astillero, 9 de Junio de 1927.—El Alcalde, A. Nieto.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Formado por la Junta general el repartimiento sobre utilidades para cubrir el déficit del presupuesto en el presente año de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha, y por el plazo y efectos que determina el artículo 510 del Estatuto municipal.

Santiurde de Reinosa, 11 de Junio de 1927.—El Presidente de la Junta, José Mantilla.

Juzgado municipal de Cieza

Don Manuel Bustillo Calderón, Juez municipal letrado de Cieza.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer con arreglo a lo dispuesto en el R. D. de 10 de Abril de 1871, por haber sido declarado desierto el turno de traslación a que fueron primeramente anunciadas.

Los aspirantes a las mismas presentarán sus instancias en este Juzgado municipal dentro del término de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid», acompañando a las mismas, debidamente reintegradas y con las pólizas de la Mutualidad judicial, los documentos siguientes:

- 1.ª Certificación de su partida de nacimiento.
- 2.ª Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.ª La certificación de examen y aprobación que se menciona en el artículo 11 del expresado R. D. u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquier carrera del Estado.

Este Juzgado consta de 1.141 habitantes y está dotado con los derechos de arancel.

Cieza, 10 de Junio de 1927.—El Juez, Manuel Bustillo.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Declarada desierta la subasta que tuvo lugar en el día 11 del actual para el arriendo de la recaudación del arbitrio municipal sobre el consumo de las carnes de todas clases en este distrito y semestre segundo de este año y todo el año de 1928 próximo, se anuncia una segunda subasta, que se celebrará el día 25 del actual, a las diez y siete horas, o sea cinco de la tarde, bajo igual tipo, condiciones y requisitos que la primera y constan en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 64, de 30 del pasado Mayo.

Marina de Cudeyo, 13 de Junio de 1927.—El Alcalde, José Campo.